



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01076

Téngase por notificado el demandado **Manuel Mauricio Guillermo Dousdevez** de conformidad con lo reglado en el art. 301 del C.G.P., esto es por conducta concluyente, a quien se le envía link del proceso el 28 de marzo de 2022.

Asimismo, se tiene por enterado del presente asunto a la demandada **Íngrid Marcela Sarmiento Mejía** quien además de contestar la demanda en conjunto con el otro demandado, también en la misma fecha quedó notificada por aviso, tal y como consta a folio 10 del expediente digital.

Cumple señalar que, también se aportó las certificaciones de notificación del demandado Manuel Mauricio Guillermo a folio 10 del expediente digital en los términos de los artículos 291 al 292 del C.G.P., sin embargo, fue primero la notificación por conducta concluyente, por lo que será esta la que se tendrá en cuenta.

Seguidamente, es menester indicar que los demandados el 19 de abril de 2022, presentaron escrito a manera de contestación sin proponer en estrictez excepciones, no obstante, se entiende de la lectura del mismo que son hechos exceptivos a los que se les dará el trámite correspondiente.

Así las cosas, de los hechos exceptivos presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

| |
|---|
| <p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>101</u> Fijado hoy <u>4 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p> |
|---|